



REGLAMENTO ESPECÍFICO

PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

TABLA DE CONTENIDOS

MARCO REGULATORIO ESPECÍFICO	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	5
ANEXO I: CONSENTIMIENTO INFORMADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PPS	10
ANEXO II: UTILIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.	14

MARCO REGULATORIO ESPECÍFICO

En Argentina, la Carrera Licenciatura en Psicología, en el año 2004, fue declarada de interés público. El reconocimiento de Carrera Licenciatura en Psicología fue aprobado mediante Resolución 136/2004 del Ministerio de Educación, fue incorporada al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior. De esta forma la carrera pasó a formar parte de las Carreras de interés público, por considerarse que “su ejercicio puede comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes” (Ley de Educación Superior N° 24.521).

De la misma forma, en el año 2009, el Ministerio de Educación aprobó los Estándares para la Formación de psicólogos/as. Los mismos establecen la formación de grado con un perfil generalista, tomando la doble vertiente profesional y científica, detalle de contenidos mínimos, una carga horaria mínima, compuesta de horas de formación teórica, formación práctica y la realización de un trabajo final, como requisito para finalizar la Licenciatura (RM 343/09; RM 800/11).

En mayo del año 2018 el Ministerio de Educación, por medio de la RM 1254/18 modificó la Resolución Ministerial N° 343/09, reemplazando el Anexo V, Actividades Profesionales Reservadas a los Títulos de Licenciado en Psicología y Psicólogo, por el Anexo XXXIII, siendo explicitadas en el mismo las siguientes:

1. Prescribir y realizar acciones de evaluación, diagnóstico, orientación y abordaje psicoterapéutico y rehabilitación psicológica.
2. Realizar intervenciones de orientación, asesoramiento y aplicación de técnicas psicológicas tendientes a la promoción de la salud.
3. Prescribir, realizar y certificar evaluaciones psicológicas con propósitos de diagnóstico, pronóstico, selección, orientación, habilitación o intervención en distintos ámbitos.
4. Planificar y prescribir acciones tendientes a la promoción y prevención de la salud mental en individuos y poblaciones.
5. Desarrollar y validar métodos, técnicas e instrumentos de exploración y evaluación psicológica.

En contexto de estos cambios regulatorios y contemplando la complejidad social, la formación práctica de un/a estudiante universitario/a es de gran relevancia tanto para el desempeño de la profesión como para su desarrollo personal y académico. En esta formación, se destacan particularmente las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) por ser un primer acercamiento a la vida profesional, así como por la duración temporal que tienen dentro del programa de grado. Las PPS se convierten así en una situación de aprendizaje, una experiencia personal y profesional, al mismo tiempo que es un componente curricular más, una parte sustantiva y obligada en gran parte de los programas en la Educación

Superior. En este contexto, la enseñanza de competencias profesionales aparece como prioritaria, exigiendo poner a los/as futuros/as graduados/as en escenarios reales, mediante la realización de PPS (Raposo & Zabalza, 2011).

De acuerdo a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, como profesionales y formadores profesionales, se articulan las prácticas, dentro del marco de la ley. El espíritu de la misma propone un cambio de paradigma en las modalidades de abordaje e intervenciones profesionales.

La resolución ministerial 800/2011 señala sobre las PPS:

- Los objetivos y características principales de estas prácticas intensivas e integrativas, son la vinculación del mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales ("saber hacer") y de las reglas de funcionamiento profesional. Deben implementarse en el último tramo del trayecto formativo, cuando el alumno esté en condiciones de contar con los conocimientos que las posibilitan. (Resolución 800/2011, Anexo II)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Una vez completas las PPS, el/la estudiante deberá ser capaz de:

- a) Integrar los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica de la carrera, al encontrarse con las problemáticas de la psicología.
- b) Incluirse en los diferentes ámbitos, con los circuitos de intervención de la red sanitaria, con sectores organizacionales, educacionales, judiciales, públicos, privados e instituciones no gubernamentales, en forma gradual y supervisada.
- c) Realizar diagnósticos, pronósticos y seguimiento psicológico de sujetos (individuales o colectivos), comunidades, instituciones y organizaciones.
- d) Formular distintas hipótesis diagnósticas.
- e) Planificar un abordaje en función de la problemática del sistema consultante para colaborar con el sistema.
- f) Realizar abordajes psicoterapéuticos y/o las funciones asignadas, de acuerdo con diversos modelos teóricos de reconocida eficiencia, eficacia y efectividad, presentes en la formación de grado.
- g) Llevar a cabo acciones de orientación y asesoramiento tendientes a la promoción de la salud y prevención.
- h) Realizar diagnósticos institucionales en ámbitos organizacionales, empresariales, de salud, educacionales, comunitarios y jurídicos.
- i) Gestionar acciones para la promoción de la salud, en los ámbitos de intervención de

las PPS,,: activación de redes comunitarias, de mecanismos de autogestión, de estrategias para una comunicación eficaz, de sistemas de consultorías y capacitación, fortalecimiento de recursos personales y organizacionales.

- j) Desarrollar pensamiento crítico y razonamiento clínico, sustentado en el método científico y la psicoterapia basada en la evidencia contemplando las características del marco epistemológico de cada perspectiva teórica.
- k) Rastrear información científica en distintas fuentes confiables y analizarla críticamente.
- l) Respetar los principios éticos, las leyes nacionales y provinciales; actuar propiciando la accesibilidad y equidad, en todas las acciones.
- m) Aproximarse al sistema de salud municipal, provincial y nacional.
- n) Aproximarse al trabajo en equipos interdisciplinarios, integrando el conocimiento de las otras disciplinas.

PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Artículo 1º: Se propiciará la inclusión de los/as estudiantes en múltiples establecimientos, para favorecer el acceso a los diferentes niveles de intervención y georreferencia.

Artículo 2º: En las instituciones de salud pública, se procederá a acompañar la demanda espontánea y se procurará establecer demanda programada, conforme a la complejidad de las situaciones y a las necesidades sentidas tanto de la comunidad, como de las instituciones.

Artículo 3º: Condiciones para cursar las PPS Orientaciones

- a) Para cursar¹ la **PPS Salud Mental Comunitaria**, el/la estudiante deberá estar en condición de regular² y/o haber aprobado Salud Mental Comunitaria al momento de inicio del cursado de PPS Salud Mental Comunitaria.
- b) Para cursar la **PPS Psicología Organizacional**, el/la estudiante deberá estar en condición de regular y/o haber aprobado Psicología de las Organizaciones al momento de inicio del cursado de PPS Psicología Organizacional.
- c) Para cursar la **PPS Psicología Educativa**, el/la estudiante deberá estar en

¹Cursar implica el trabajo de campo de PPS y las supervisiones en la Facultad.

² El estudiante será REGULAR en cada una de las asignaturas cuando:

- Cumpla con el 80% de la asistencia a clases,
- Apruebe todos los parciales obligatorios o sus correspondientes recuperatorios y f. Apruebe el 80% de las evaluaciones prácticas obligatorias establecidas por la cátedra.
- Culminado el cursado y cumplidos los requerimientos exigidos, por cada cátedra durante el transcurso del mismo, el estudiante se encuentra en condiciones de rendir el examen final respectivo.

condición de regular y/o haber aprobado: Psicología Educacional al momento de inicio de su cursado del cursado de PPS Psicología Educacional.

- d) Para cursar la **PPS Psicología Jurídico Forense**, el/la estudiante deberá estar en condición de regular y/o haber aprobado Psicología Jurídico Forense al momento de inicio del cursado de PPS Psicología Jurídico Forense.

Artículo 4º: Condiciones para cursar las PPS Clínicas

- a) Para cursar **PPS Clínica Cognitivo-conductual** el/la estudiante deberá tener aprobada las siguientes asignaturas: Evaluación y Diagnóstico Psicológico I, Evaluación y Diagnóstico Psicológico II, Intervención y Tratamiento Cognitivo Conductual.
- b) Para cursar **PPS Clínica Psicoanalítica-psicodinámica** el/la estudiante deberá tener aprobada las siguientes asignaturas: Evaluación y Diagnóstico Psicológico I, Evaluación y Diagnóstico Psicológico II, Intervención y Tratamiento Psicoanalítico.
- c) Para cursar **PPS Clínica Sistémico-comunicacional** el/la estudiante deberá tener aprobada las siguientes asignaturas: Evaluación y Diagnóstico Psicológico I, Evaluación y Diagnóstico Psicológico II, Intervención y Tratamiento Sistémico-Comunicacional.
- d) Para cursar **PPS Clínica Humanístico-existencial** el/la estudiante deberá tener aprobada las siguientes asignaturas: Evaluación y Diagnóstico Psicológico I, Evaluación y Diagnóstico Psicológico II, Intervención y Tratamiento Humanístico Existencial.

El cursado de cada PPS Clínica está condicionado a la aprobación del tramo de la asignatura Intervención y Tratamiento correspondiente.

El ingreso al cursado de las PPS Clínicas adeudadas podrá hacerse hasta el inicio de las clases del segundo semestre (mes de agosto), una vez que se haya aprobado la asignatura Intervención y Tratamiento correspondiente. Si a esa fecha, el/la estudiante no consigue aprobar las asignaturas correspondientes para ingresar a cada PPS Clínica, deberá cursarla en el ciclo siguiente, una vez que haya aprobado las mismas.

Artículo 5º: Desarrollo de las PPS:

- a) Las PPS constituyen la articulación de las asignaturas teóricas con la práctica profesional. Quienes hayan cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 3º y 4º se encuentran en condiciones de iniciarlas.
- b) Los recursos teóricos que se brindan en esta instancia, surgen a partir de las situaciones específicas en el terreno, del trabajo en equipo y el ejercicio profesional, que siempre complementan “el hacer” propio de las prácticas. Es imprescindible, por

ello, articular con los equipos docentes de las materias teóricas para que en ellas se recorran los contenidos necesarios para iniciar las PPS, contenidos que no corresponde abordar en la etapa de práctica.

- c) Los espacios de práctica son escogidos por los equipos docentes, de acuerdo a los objetivos de cada PPS y se asegurarán los procedimientos administrativos, junto a la Coordinación de PPS (seguros de estudiantes, convenios marco y específicos u otros acuerdos que se consideren necesarios). La disposición de los mismos tiene que tener correlación con el inicio del cursado, pudiendo extenderse solamente cuando las gestiones administrativas lo dilaten.
- d) Las PPS finalizarán indefectiblemente en el mes de diciembre del año en curso. Los equipos docentes, en conjunto con los espacios de prácticas, deberán trabajar y garantizar su cumplimiento. Esto deberá estar especificado en el programa de la materia.
- e) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de PPS, las actividades de campo de PPS no deberán obstaculizar el cursado de las diferentes materias.

Artículo 6º: Asistencia y carga horaria: se contabilizarán las horas de PPS a través del registro de la asistencia a las supervisiones de cada una de las materias (indicando hora de inicio y finalización) y del trabajo de campo (contabilizando todas las instancias del trabajo de campo, desde el horario de llegada a territorio, hasta el horario de salida). En la Facultad se constatará, a partir de la firma de algún miembro del equipo docente y en territorio, con la de algún referente del mismo o docente de campo.

- a) El instrumento de registro de asistencia puede ser brindado por la Facultad o, si esto no ocurriera, cada PPS deberá implementar un registro escrito de las supervisiones y del trabajo de campo.
- b) La suma de las horas de supervisión y de trabajo de campo deberá ser de 45 para cada PPS.
- c) Cuando se cumple con la carga horaria asignada a cada práctica, se considerarán finalizadas las mismas, con la excepción de procesos que requieran extenderse, habiendo sido acordados entre estudiantes practicantes, equipos docentes, referentes del trabajo de campo y/u otras personas involucradas en los mismos. Es indispensable la planificación de los procesos de práctica para alcanzar los tiempos establecidos en el plan de estudios.

ASIGNATURA PRÁCTICA	CARGA HORARIA (Supervisiones y trabajo en el campo)
PPS Clínica Humanístico-Existencial	45 hs.
PPS Clínica Cognitivo- Conductual	45 hs.
PPS Clínica Psicoanalítico- Psicodinámico	45 hs.
PPS Clínica Sistémico- Comunicacional	45 hs.
PPS Psicología Jurídico- Forense	45 hs.
PPS Psicología Educacional	45 hs.
PPS Psicología Organizacional- Empresarial	45 hs.
PPS Salud Mental Comunitaria	45 hs.
Jornadas Intercátedras	20 hs
Total de la PPS	380 horas

Artículo 7º: Características de la evaluación de las PPS

- a) La evaluación de las PPS se realizará con modalidad continua, sobre procesos y resultados. Pudiendo cada equipo seleccionar sus escalas de observación: cualitativas, cuantitativas. Se evaluará durante el proceso de PPS: los conocimientos, habilidades, actitudes, destrezas y el desempeño en el contexto, como ya se mencionó en otros apartados.
- b) Durante el proceso de PPS, el/la estudiante elevará informes acerca del avance de las mismas y al finalizar, realizará un **informe integrador final**, que deberá ser aprobado antes de la Mesa de Examen Final. El mismo será supervisado por el equipo de la cátedra y firmado por el/la docente a cargo de la PPS correspondiente. El mencionado **Informe Integrador Final** se incluirá en una carpeta, con la que, el/la estudiante se presentará a la mesa de evaluación final de la PPS; una vez inscripto/a, según calendario académico y Reglamento FCS.
- c) Las condiciones de evaluación de cada PPS deberán ajustarse a lo anteriormente mencionado y serán incluidas en el programa de la materia.

Artículo 8: Aspectos a tener en cuenta para la evaluación.

- a) Conocimientos teóricos y su posibilidad de articulación con la práctica, habilidades y destrezas técnicas.
- b) Comportamiento y actitud con el sistema, capacidad de integración en equipos de trabajo, relación y adecuación con el contexto social y comunitario.
- c) Relación con el/la docente supervisor/a (ej. capacidad de incorporar las propuestas de supervisión, flexibilidad, ética, respeto).

- d) Según Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, se trabaja con escala numérica de 0 a 10. Se aprobará con el 60% que equivale a la nota seis (6).

Artículo 9: Requisitos para aprobar la PPS.

- a) Cumplir con el 80% de la asistencia a clases en la Facultad, (cumpliendo la carga horaria de supervisión correspondiente); 100% de asistencia en el lugar de la práctica. Asistencia obligatoria al encuentro anual denominado Jornadas Intercátedras: requisito ***para obtener la regularidad.***
- b) Cumplir con el 100% de los trabajos encomendados, en las instancias previstas por el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud (trabajos prácticos, informes de proceso, presentaciones, coloquios, etc.).
- c) Cumplir con la plena aplicación de las legislaciones vigentes, de los códigos deontológicos y de ética, el presente reglamento y la defensa absoluta de la ciencia y la profesión psicológica en todos los ámbitos donde se desarrollen las prácticas.
- d) Obtener como nota final 60% como mínimo.
- e) Cada equipo docente enviará al personal de administración de cada sede, al finalizar el cursado de PPS, el listado de regularidades, consignando si la condición de la misma es regular o si se tiene que recurrir.
- f) Una vez alcanzada la regularidad en la PPS, la misma no tendrá vencimiento.
- g) Si no se alcanza la regularidad de una PPS, el/la estudiante deberá recurrirla.

ANEXO I: CONSENTIMIENTO INFORMADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PPS

1. Informar las características de la PPS

Las instituciones, organismos, comunidades y personas que reciben a los equipos de práctica deben estar notificadas de las características de esa PPS particular, detallando los tiempos y propuestas de la misma, así como actividades que las/los estudiantes no puedan realizar. Entre las actividades que no pueden realizar se incluye el uso de su firma para emitir certificados, constancias u otros documentos.

2. Consentimiento informado

En el marco de la Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental (Ley N° 22.914, 2010), los Códigos de Ética Provinciales y la Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (Ley 26.529, 2009) se entiende el consentimiento informado como obligatorio para el acompañamiento de personas, instituciones o comunidades, con el fin de resguardar su intimidad y garantizar la confidencialidad. En las situaciones de PPS dicho consentimiento debe realizarse por escrito con la firma de la persona que consiente el proceso y especificando que quien/es lo llevarán adelante son estudiantes de la Licenciatura en Psicología (aclarando la materia y año de cursado).

ARTÍCULO 5° — Definición. Entiéndase por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud;
- b) El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;
- c) Los beneficios esperados del procedimiento;
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;
- e) La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados.

ARTÍCULO 6° — Obligatoriedad. Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del paciente. (Ley 26.529, 2009).

3. Modelo de consentimiento informado



UNIVERSIDAD DE MENDOZA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ABORDAJE PSICOTERAPÉUTICO PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA CLÍNICA

Apellido y Nombre del/de la usuario/a del servicio.....

D.N.I :.....

Manifiesta la veracidad de los datos personales aportados para la confección de su historia clínica y que ha recibido información suficiente acerca del abordaje que realizará, al que presta voluntariamente su consentimiento, de acuerdo a las condiciones que se transcriben a continuación:

CUESTIONES RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ABORDAJE

- 1.- Se realizará un abordaje psicológico, el cual se orientará a la atención de los motivos de consulta expuestos.
- 2.- El abordaje terapéutico será el adecuado a cada situación clínica y se inscribe dentro del marco de la psicoterapia basada en la evidencia.
- 3.- El proceso psicoterapéutico será conducido por estudiantes practicantes de 5to año de la carrera de Psicología de la Universidad de Mendoza, y supervisado por el equipo de docentes supervisores de la Facultad.
- 4.- Se explica a el/la consultante las características del enfoque psicoterapéutico y modalidad de trabajo.

CUESTIONES RELATIVAS A LA DURACIÓN Y MODALIDAD DEL ABORDAJE

- 1.- El abordaje se llevará a cabo con una determinada periodicidad indicada por el equipo tratante. Las consultas tienen una duración promedio de 50 minutos, pudiendo haber

variaciones según lo que acontezca en su transcurso.

2.- El abordaje psicoterapéutico se realizará en forma presencial, en las instalaciones de o será a través de atención remota (video llamadas por WhatsApp, Skype, Zoom y otras plataformas de chat o videoconferencia disponibles) cuando se considere pertinente. Esto último según sean las posibilidades de los/as consultantes y los equipos terapéuticos.

3.- Si la modalidad de trabajo virtual no resultare efectiva, agradable o dejara de ser adecuada o conveniente, se realizará la derivación correspondiente, para continuar el abordaje bajo otra modalidad. Esto será evaluado por el equipo terapéutico (profesional supervisor, profesional derivante y estudiantes practicantes) en acuerdo con los usuarios del servicio.

4.- El plazo del abordaje será el considerado por el equipo terapéutico, de acuerdo a la problemática que ha generado la consulta. En este caso se acordó un plazo de, que puede ser modificado (extendido o acortado) mediante un nuevo acuerdo, en función del grado de avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

5.- La ausencia a dos entrevistas seguidas sin que medie aviso efectivo por parte del/ de la consultante, será interpretada como un abandono del abordaje y podrá disponerse del horario pautado, dándose por finalizado el abordaje.

CUESTIONES RELATIVAS A LA EVOLUCIÓN DEL ABORDAJE

1.- El abordaje podrá ser interrumpido en forma unilateral por el/la consultante en el momento en que lo considere oportuno, informando de esta decisión al equipo tratante, quienes evaluarán si esta interrupción puede ser perjudicial para el mismo o para terceros. Reservándose el derecho de notificar a quien considere responsable.

2.- Se garantiza la confidencialidad respecto a la información recibida del/ de la consultante, tanto en forma oral cómo a través de cualquier técnica que sea utilizada a los efectos clínicos o de investigación, cuyo límite solo podrá ser vulnerado con causa justa, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética del ejercicio de la profesión. Si bien serán tomados todos los recaudos para que las condiciones de seguridad informática sean óptimas, el equipo tratante no puede garantizar totalmente la misma, dado que excede su competencia.

3.- El usuario/a se responsabiliza de seguir las indicaciones terapéuticas que el equipo tratante considere necesarias: interconsulta con profesionales médicos y no médicos y eventual derivación institucional.

Lugar:.....

Fecha,/...../.....

Se remite el consentimiento, desde el correo electrónico/número telefónico personal del/la consultante:.....

Firma de usuario

Aclaración

Nº Doc. Identidad

Firma Profesional Supervisor

Aclaración

Nº de Matrícula

Firma de los/as estudiantes practicantes

ANEXO II: UTILIZACIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Datos personales de consultantes e información de instituciones, organismos o comunidades.

- a) En el marco de la Ley 26.529 de Derechos del Paciente, el Código de Ética Profesional y la Ley 25.326 de Protección de Datos, los datos personales o identificatorios de personas/ instituciones/ organismos o comunidades deben ser resguardados, atendiendo a su intimidad y cumpliendo con la confidencialidad del ejercicio de la psicología. El uso de experiencias de las prácticas para instancias académicas o científicas, requiere del consentimiento informado de dichas personas/ instituciones/ organizaciones /comunidades, modificando y omitiendo nombres propios o características distintivas que puedan generar una exposición inadecuada.

2. Historia clínica

- a) La **Ley 26.529 de Derechos del Paciente** expresa que la titularidad de la Historia Clínica es del/ de la consultante, debiendo entregar copia de la misma cuando la requieran, autenticada por la autoridad competente (referente del espacio de práctica y docente a cargo de la PPS si lo requieren en la institución). Se contemplan historias clínicas en formato digital o analógico. En las PPS se acordará con los espacios de práctica la forma de carga o de archivo de las mismas según los procedimientos de cada institución. Los datos y documentación que incluyen pueden profundizarse en el capítulo IV de la Ley 26.529. Las mismas deben conservarse por 10 años.

3. Grabaciones, imágenes, videos en formato digital

- a) En el marco de la Ley 26.529 de Derechos del Paciente, el Código de Ética Profesional y la Ley 25.326 de Protección de Datos, es obligatorio el **consentimiento informado** (por escrito) de las partes previo a la grabación (audio/video) o captura de imágenes de alguna situación de práctica. Sin dicho acuerdo, cualquier registro de este tipo incurriría en faltas éticas y legales. Se indicará el momento de inicio y finalización de la grabación/ captura de imágenes, así como se interrumpirá si alguna persona manifestara su deseo de que no se continúe con dicha modalidad.

b) **Guardado de los archivos:**

- Los nombres de los archivos no pueden consignar datos personales. Pueden emplearse la fecha e iniciales para distinguirlos (Ejemplo: 23-05-2023. X.X)
- Los archivos no pueden permanecer en dispositivos móviles. Si se emplearan para grabarlos, es preciso migrarlos inmediatamente al correo electrónico o drive institucional (cuenta um.edu.ar de estudiantes o docentes de acuerdo a la

situación).

- c) **Uso del material:** El uso del material es estrictamente confidencial y destinado exclusivamente a lo acordado en el consentimiento informado. Sus fines serán académicos/científicos.
- d) **Eliminación de los archivos:** Si el uso al que fueron destinados los archivos ha finalizado, es indispensable su eliminación para evitar su circulación.